

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, Mayo 05, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha cinco de mayo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 405-2008-R. Callao, Mayo 05, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 125530) recibida el 07 de abril de 2008, por la cual la estudiante SILVIA ELIZABETH ADRIAZOLA BARDALES, con código N° 029251-B, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, solicita la inclusión de su primer nombre.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 026-2003-CU del 17 de febrero de 2003, se aprobó la reubicación de los estudiantes de la Universidad Cristiana del Perú "María Inmaculada" y se Reconoció como ingresantes a las Facultades de la Universidad Nacional del Callao que en dicha Resolución se indica, entre ellas, a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, a la estudiante SILVIA ADRIAZOLA BARDALES;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe N° 049-2008-URA/OAGRA y Proveído N° 041-2008-D-OAGRA, de fecha 11 de abril de 2008, informa que en el sistema y en todos los registros, la recurrente se encuentra registrada como SILVIA ADRIAZOLA BARDALES, con código N° 029251-B, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 293-2008-AL, recibido el 23 de abril de 2008, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 026-2003-CU del 17 de febrero de 2003, sólo en el extremo correspondiente al nombre de la mencionada ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, debiendo registrarse a la recurrente como: **SILVIA ELIZABETH ADRIAZOLA BARDALES**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

2º DISPONER, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCA; EPA; ODA;

cc. OAGRA, OBU; OSA; URA, e interesada.